



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 223 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 JUL 2025

VISTO:

El Expediente Técnico de Contratación del Procedimiento No Competitivo Contratación Directa N° 008-2025 – “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en los Distritos de Nasca, Changuillo, Vista Alegre, Rio Grande y Palpa, de las Provincias de Nasca y Palpa, Departamento de Ica – D.S. N° 066-2025-PCM”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45° de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas señala lo siguiente: “El proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras”; asimismo el Artículo 46° numeral 46.1 de la citada Ley señala lo siguiente: “...El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación”; de igual manera, el numeral 46.2, señala lo siguiente: “Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.”; por otro lado, el numeral 46.3 señala lo siguiente: “El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.”; por último, el numeral 46.4 señala lo siguiente: “El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad...”;

Asimismo, del mismo cuerpo normativo, en su Artículo 55° “Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo” numeral 55.1 literal b), señala lo siguiente: “55.1 Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: ...b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, el D.S. N° 009-20025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, en su Artículo 54° señala lo siguiente: “El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación. privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La Dependencia encargada de las Contrataciones es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran”;

Que, el Responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación denominado: Contratación Directa N° 008-2025 – “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en los Distritos de Nasca, Changuillo, Vista Alegre, Rio Grande y Palpa, de las Provincias de Nasca y Palpa, Departamento de Ica – D.S. N° 066-2025-PCM; por un valor referencial de S/ 77'995,512.57 (SETENTA Y SIETE





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 223 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 JUL 2025

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 57/100 SOLES), en merito al Requerimiento N° 117-2025-EIA, Requerimiento N° 118-2025-EIA y Requerimiento N° 140-2025-EIA del Equipo de Infraestructura Agraria, el cual cumple con las disposiciones del Artículo 20° del D.S. N° 009-2025-EF;

Que, el Responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación mediante el Informe N° 213-2025-DRA-OPA/EPRE ha otorgado la certificación que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención de dicho proceso, por lo cual es pertinente se expida el acto resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación;

Estando a la propuesta formulada y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, TUO de la Ley N° 32069, D.S. N° 009-2025-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Contratación del Procedimiento No Competitivo Contratación Directa N° 008-2025 – “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en los Distritos de Nasca, Changuillo, Vista Alegre, Rio Grande y Palpa, de las Provincias de Nasca y Palpa, Departamento de Ica – D.S. N° 066-2025-PCM”, por un valor referencial de S/ 77'995,512.57 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 57/100 SOLES), por la fuentes de financiamiento – Recursos Ordinarios, Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduanas, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el órgano a cargo de las Contrataciones de la entidad cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL